

Contrato

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (en adelante LA FACULTAD), representada por la Secretaria Adjunta de la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar, Dra. Ana Quaglino, DNI N° 24379357, en adelante denominado EL CONTRATANTE, quien constituye domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón II, Intendente Güiraldes 2160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por otra parte DNI N°....., en lo sucesivo EL BECARIO, constituyendo domicilio en..... Nro..... Piso..... Localidad..... Provincia....., acuerdan el presente contrato que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL BECARIO y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA.
- d) "BECARIO" significa el estudiante seleccionado para tomar la beca.
- e) "PARTE" significa parte contratante o becario.
- f) "SECyT": significa quien deposita los fondos para el pago.

SEGUNDA: OBJETO DESARROLLO DE LA BECA: Con el de interés en promover la capacitación de sus estudiantes en el área de la comunicación pública de las ciencias y dada la convocatoria de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación a LA FACULTAD para participar de la muestra TECNÓPOLIS, y teniendo en cuenta que esta participación prevé la asignación de becas para que los estudiantes participen de la muestra. LA FACULTAD ha solicitado fondos a la SECyT para otorgar dichas becas a estudiantes de sus carreras. La Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de LA FACULTAD, será la Responsable del Becario a los efectos del cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídas por la suscripción del presente.-----

TERCERA: PAGOS AL BECARIO: El becario al cual le fueran asignados turnos, y cuando los mismos se cumplan efectivamente, recibirá un estipendio por su participación en TECNÓPOLIS. Los pagos se efectuarán mensualmente y en virtud de este contrato corresponderán al número total de turnos realizados en el mes en cuestión. Para este cómputo se considera que el monto por turno para el rol de expositor es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$585.-). El mismo podrá ser también por un proporcional, siempre y cuando el becario participe de las capacitaciones realizadas por el equipo de coordinación de LA FACULTAD. El pago del estipendio se realizará a mes vencido y estará disponible entre la 2da y la 3ra semana del mes siguiente. La no asignación de turnos no generará, para el estudiante obligaciones ni derecho a reclamo alguno. El pago del estipendio estará sujeto a la disponibilidad de fondos que el otorgante del Subsidio mencionado ut supra (SECyT) se compromete a depositar; LA FACULTAD no será responsable por el incumplimiento o atraso de los pagos si la SECyT no depositara los fondos estipulados en tiempo y forma. El estipendio del BECARIO en relación con este contrato o con los servicios será únicamente la estipulada en esta cláusula. La participación de estudiantes de la FACULTAD queda sujeta a la disponibilidad efectiva de los fondos previstos.-----

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de octubre de 2019.-----

QUINTA: AUTORIZACIONES DE PAGO: Cada pago se hará efectivo siempre que la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de LA FACULTAD extienda por escrito una certificación del cumplimiento de las tareas realizadas por el BECARIO para que se inicien los trámites correspondientes al pago de estipendio.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BECARIO:

i) Cumplir con las tareas especificadas por la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de LA FACULTAD que serán informadas por e-mail y/o a través de los coordinadores.

ii) Informar la asistencia de manera presencial a los coordinadores correspondientes en los lugares y horarios que oportunamente se asignen para tal fin. Cumplir con al menos el 60% de los turnos asignados. El no cumplimiento de esto último será causal de rescisión del contrato.

iii) Asistir quince (15) minutos antes del comienzo del turno para que los coordinadores puedan distribuir las tareas.

iv) Se llevará adelante un registro de faltas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tipo 1 - equivalente a una (1) falta: Llegada tarde leve, es decir haber llegado entre los diez (10) minutos previos al comienzo del turno y este último. También se considerará falta de tipo 1 al aviso de ausencias con una anticipación de entre 12 hs. y 24 hs.

Tipo 2 - equivalente a dos (2) faltas: Llegada tarde grave, es decir asistir una vez iniciado el turno y hasta treinta (30) minutos de iniciado el mismo. Luego de este punto no se computará el presente. También se considerará falta de tipo 2 al aviso de ausencias con menos de 12 hs de anticipación.

Tipo 3 - equivalente a tres (3) faltas: ausencias sin aviso.

La acumulación de cuatro (4) faltas en un período de un (1) mes, será causal de la rescisión de la beca.

iv) Cambios y/o baja de turnos: en caso de verse imposibilitado de cumplir un turno por exámenes, viajes, congresos, cursos, trabajo, etc., informar de cualquier cambio de turno al coordinador correspondiente, al menos con 24hs de anticipación.

El turno podrá ser reasignado por el coordinador, en caso de ser posible, a una fecha conveniente para el estudiante.

Para cambios de emergencia, avisar al coordinador correspondiente para que esté al tanto y pueda organizar la dinámica del stand.

v) Uniformes: El uniforme asignado deberá ser devuelto limpio, a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de LA FACULTAD, en el lapso de 15 días corridos luego de finalizar la participación en las actividades. La devolución del uniforme se hará contra entrega de un recibo de devolución. En caso de que la devolución no pueda ser realizada en tiempo y forma por cuestiones ajenas al estudiante, este deberá entregar una debida nota explicando las causas al Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar. La no devolución del uniforme, sin causas aceptadas como justificadas, imposibilitará al estudiante de participar de actividades futuras de la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar.

vi) La Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar recibirá un informe final, que resuma las actividades desempeñadas, las instancias formativas para su rol como divulgador de la ciencia y qué actividades considera que deberían modificarse, cómo y porqué. -----

SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del proyecto citado "ut supra", por lo que la actividad a realizar por el BECARIO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del proyecto en función del mejor logro del cometido del propio programa o proyecto. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.-----

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la sesión parcial o total del contrato, reservándose el contratante todos los derechos de actuar ante la violación

de la presente cláusula rescindiendo el contrato, e imposibilitando al BECARIO de participar de actividades futuras de la SECCB.-----

NOVENA: FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato “fuerza mayor” significa un evento que escapa al control razonable de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias. No se considera fuerza mayor a (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, ni (ii) ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber esperado (a) tener en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y (b) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. No se considerará fuerza mayor la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente contrato. La parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y no más allá de los 15 días corridos luego de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible. Las partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor. Todo plazo dentro del cual cada parte debe, en conformidad con este contrato, completar cualquier acción tarea, se prorrogará por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado de evento de fuerza mayor.-----

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contratante podrá, suspender todos los pagos al BECARIO/A bajo este Contrato, si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo. La suspensión deberá ser notificada por escrito especificando la naturaleza del incumplimiento y solicitando al BECARIO/A subsanar dicho incumplimiento dentro de las 72hs horas siguientes a la recepción de la notificación.-----

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de 30 días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial y cuando mediare alguna de las causas descritas en esta cláusula. En este caso el pago final al BECARIO se realizará contra la aprobación del informe de avance por parte de la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de la FACULTAD. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el BECARIO si éste suspende, interrumpe o no cumple su asistencia a la beca por causas no imputables a la FACULTAD, salvo casos de fuerza mayor o fortuita. En tal caso el BECARIO sólo tendrá derecho a percibir el monto de estipendio correspondiente a los turnos cumplidos satisfactoriamente.

LA FACULTAD podrá rescindir el contrato cuando:

- a) EL BECARIO incurra en el incumplimiento de sus obligaciones y las mismas no sean subsanadas dentro de las 72hs de haber recibido la notificación del CONTRATANTE a través de la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de LA FACULTAD.
- b) EL BECARIO emitiera a sabiendas una declaración falsa de LA FACULTAD que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de LA FACULTAD.
- c) EL BECARIO no pudiera, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, asistir a su programa de becas durante un período de no menos de 30 días.

EL BECARIO podrá rescindir el presente contrato cuando:

- a) LA FACULTAD incurriera en la violación material de sus obligaciones en virtud de este contrato y no lo subsanara dentro de los 45 días de recibir la notificación por escrito del BECARIO respecto de dicha violación.
- b) EL BECARIO como consecuencia de un evento de fuerza mayor fuera incapaz de asistir a su beca una parte importante del tiempo.
- c) LA FACULTAD no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula DÉCIMO TERCERA del presente contrato.

Al rescindirse este contrato o a su finalización, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pueden haberse acumulado a la fecha de rescisión o la expiración y (ii) los derechos que cualquiera de las Partes puedan tener de conformidad con la Ley Aplicable.

Al notificar cualquiera de las Partes la rescisión de este Contrato a la otra, inmediatamente después de la recepción de dicha notificación EL BECARIO adoptará todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada.

Al rescindir este contrato, EL CONTRATANTE efectuará los siguientes pagos al BECARIO.

i) los pagos previstos por concepto de estipendio satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, condicionado a lo estipulado en el último párrafo de la cláusula TERCERA del presente contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.-----

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL BECARIO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con, el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en el encabezamiento del presente.-----

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial, estas deberán ser remitidas a la calle Viamonte 430, Planta Baja, Dirección de Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para cualquier notificación extrajudicial se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, así mismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito o por telegrama y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

En prueba de conformidad y previa lectura de los mismos se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... de 2019.